

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 11356

ORDENANZA 11356

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 11356

ARTÍCULO 1°. Salvo contraindicación, es obligatoria la vacunación antidiftérica de los niños de uno a diez años internados o asistidos en dependencias de la Municipalidad y en las instituciones subvencionadas por la misma.

ARTÍCULO 2°. La vacunación es gratuita y la Administración Sanitaria y Asistencia Pública otorgarán un certificado en el que consten los datos personales del niño vacunado.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 11356. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).